

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Presidente en funciones, de fecha 26 de noviembre de 2025, dicto Decreto con el siguiente contenido:

APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA A LA REAL Y MUY ILUSTRE HERMANDAD DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA LUZ, PARA LOS “ACTOS CELEBRACIÓN FESTIVIDAD SANTÍSIMO CRISTO DE LA LUZ DE DALÍAS”.

Por resolución de la Presidencia número 1.215, de fecha 15 de mayo de 2025, se concedió una subvención por importe de cinco mil (5.000) euros a la Hermandad del Santísimo Cristo de la Luz de Dalías, con NIF G04139093, para financiar la actuación “Actos celebración festividad Santísimo Cristo de la Luz de Dalías”, cuyo plazo de ejecución comprende del día 1 de julio al 30 de septiembre de 2025. Estos recursos habrán de destinarse a gastos de carteles, programas de cultos, retransmisiones en directo a través de redes sociales y vallas publicitarias de los caminos del Santísimo Cristo de la Luz.

De conformidad con el punto tercero de la parte dispositiva de la resolución, el importe de la subvención se abonará tras la aprobación de la justificación de la subvención presentada por la Hermandad.

El apartado cuarto de la resolución establecía como fecha fin de plazo de justificación tres (3) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades, y, en todo caso, como máximo, hasta el día 30 de diciembre de 2025.

Los días 30 de octubre y 6 de noviembre de 2025 (números de registro 85529 y 87959), la Hermandad presenta la justificación de los gastos ocasionados correspondientes a la actividad objeto de la subvención, acompañando la cuenta justificativa, memoria, gastos devengados en concepto de los gastos de carteles, programas de cultos, retransmisiones en directo a través de redes sociales y vallas publicitarias, así como los justificantes de abonos y de la publicidad realizada relativa a la colaboración de la Diputación en la actuación desarrollada.

Por la Sección de Presidencia, se ha procedido a la comprobación de la documentación presentada, adaptándose la justificación a lo establecido en la resolución de concesión.

Igualmente, ha sido comprobado que dicha entidad no es deudora, tal y como exige el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS). Asimismo, se manifiesta el cumplimiento de lo establecido en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bIXHnHxKTxWAeof/Hs0TQ==>

Los artículos 14 de la LGS y 18 y siguientes de su Reglamento determinan las obligaciones del beneficiario, entre las que destacamos la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P04000000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=HYVOZRB9AXAYCgGcCYA==> con sello electrónico en fecha 12/12/2025 - 12:30:11. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	cut8B938wmQD+IAwEJ3vNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	12/12/2025 12:17:44
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cut8B938wmQD+IAwEJ3vNw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Respecto a los pagos, el artículo 34.3 de la LGS señala que el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. Por tanto, procede el abono del importe aprobado en la resolución de concesión de la subvención.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Aprobar la cuenta justificativa presentada por la Hermandad del Santísimo Cristo de la Luz de Dalías, respecto a la financiación de los “Actos celebración festividad Santísimo Cristo de la Luz de Dalías”, cuya subvención fue concedida por resolución de la Presidencia número 1.215, de fecha 15 de mayo de 2025.

2º) Reconocer la obligación correspondiente a favor de la Hermandad del Santísimo Cristo de la Luz de Dalías, con NIF G04139093, por importe de cinco mil (5.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 334 48900, subvenciones promoción cultural (nominativas).

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P04000000F) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=HYvOzRb9AxAyCgfGcYyA==> con sello electrónico en fecha 12/12/2025 - 12:30:11. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	cut8B938wmQD+IAwEJ3vNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	12/12/2025 12:17:44
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cut8B938wmQD+IAwEJ3vNw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

